ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO N° 6251/2015

Contratación Directa ANDE-BIRF N° 1/2015

ID – 289359

Adquisición de la Extensión para Tele-medición PrimeRead ES, Versión 8.

PROVEEDOR: ESG Dilec S.A., de Argentina

2015

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE ENERGIA ANDE-BANCO MUNDIAL PRÉSTAMO DEL BIRF N° 7994 – PY.

CONTRATO N° 6251/2015

1. Convenio de Contrato

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado

En fecha: 08 JUL. 2015

ENTRE

(1) Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay (en adelante denominado "el Comprador"), y

(2) ESG Dilec S.A., una corporación incorporada bajo las leyes de Argentina físicamente ubicada en 27 de Febrero 1195 – S2000FAL Rosario, (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha solicitado la cotización respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, **(Adquisición de la Extensión para Tele-medición PrimeRead ES, Versión 8)** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **USD 325.707,80 (trescientos veinticinco mil setecientos siete dólares de los Estados Unidos de América, con 80/100),** (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

   (a) Este Convenio de Contrato;

   (b) Las Condiciones Especiales del Contrato

   (c) Las Condiciones Generales del Contrato;

   (d) La oferta PN 0055 – AL2 - OFERTA N° OTC 1054 del Proveedor;

   (e) La Resolución de Adjudicación.

   (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial

Ing. GUILLERMO KRAUCH
p/ Secretario General

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Préstamo BIRF N° 7994-PY, otorgado por el Banco Mundial, Proyecto de Fortalecimiento del Sector de Energía Eléctrica y con fondo de contrapartida local, previsto en el presente ejercicio financiero con el Rubro 30080.253 – 05 – 20/30 – 402/001 – 2015/14091/14093 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 409/2015 de fecha 1 de junio de 2015.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 2 (dos) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el día, mes y año antes indicados.

Eduardo Lastra
DNI N° 12.748.728
ESG Dilec S.A.
CUIT: 30-70833458-4

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing. GUILLERMO KRAUCH
p/ Secretario General

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

Sección II. Condiciones Generales del Contrato

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

Sección II. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Banco" significa el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (AIF)

(b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) "El país del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

(j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.

(k) "Servicios Conexos" significan los servicios

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato, dándole un preaviso de 14 días al Contratista. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 35 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 35.1.

(a) Para efectos de esta Subcláusula:

(i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIV. S. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

persona[1].

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación[2];

(iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona[3];

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona[4], para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 11 [Inspecciones y Auditorias].

3.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha

---

1 "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

2 "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

3 "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

4 "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GOPE

participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la compra de los Bienes, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 *Incoterms*

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Convenio

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

p/ Secretaría General

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de

ING. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista cuenta con la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las normas y leyes de ese país.

7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos a suministrarse bajo el Contrato y financiados por el Banco deberán tener su origen

P/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

en países elegibles. Para propósitos de esta cláusula, "origen" significa el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados o, que debido a ser afectados por procesos, manufactura o ensamblaje resultan en otro artículo reconocido comercialmente que difiere sustancialmente de las características básicas de sus componentes.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

10. Solución de Controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC**.

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

11. Inspecciones y Auditorias

11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18. Garantía Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento,

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESC. DILEC S.A.

si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.

Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante

Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las **CEC**.

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el

Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCIPE

Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Liquidación por Daños y Perjuicios

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los

Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTK.
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GCPE

indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Ordenes de

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General
ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

Cambio y Enmiendas al Contrato

dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Terminación

35.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia.

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37. Restricciones a la Exportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Licitante pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades legales.

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3 y 37.1.

Ing. EDUARDO D. LASTK.
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

Sección III. Condiciones Especiales del Contrato

Ing. EDUARDO D. LASTR.
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

Sección III. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(j)	El país del Comprador es: *Paraguay*
CGC 1.1(k)	El comprador es: *Administración Nacional de Electricidad ANDE*
CGC 1.1(q)	El (Los) Destino(s) final(es) del (de los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: --
CGC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los *Incoterms*.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los *Incoterms* será*: Edición 2010*
CGC 5.1	El idioma será: Castellano
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección del Comprador será: Atención: *Presidente de la Administración Nacional de Electricidad ANDE* Dirección postal: *Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo* *Piso/Oficina: Planta Baja – Mesa de Entrada – Sede Central de ANDE* Ciudad: *Asunción* Casilla de Correo 604 País: *Paraguay* Teléfono: *211 001/20* Dirección electrónica: *ande@ande.gov.py*
CEC 9.1	La ley que rige será la ley de: *la República del Paraguay*
CGC 10.2	Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán: *(a) Contrato con un Proveedor extranjero:* CGC 10.2 (a): Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje vigente de la CNUDMI. ***(b) Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador:***

P/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTK
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

	En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un ciudadano del país del Comprador, la controversia deberá ser sometida a juicio o arbitraje de acuerdo con las leyes del país del Comprador.
CGC 13.1	No aplica.
CGC 15.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados *no serán* ajustables.
CGC 16.1	La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del bien se realizará a través de una transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del certificado de aceptación del servicio respectivo, el cual será emitido por el Comprador con posterioridad a la finalización del mismo. El Proveedor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que realicen a la Convocante Para el cobro, la factura será presentada en la Mesa de Entrada de ANDE (Planta Baja, Sede Central, Avda. España N° 1268 esq. Padre Cardozo, en el horario de atención de 7:00 a 15:00 hs. de lunes a viernes).
CGC 16.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es *de 60 (sesenta)* días. La tasa de interés que se aplicará es del *1 (uno) %, mensual.*
CGC 18.1	Se requerirá una Garantía de Cumplimiento que deberá cubrir una suma de 10% del Precio del Contrato.
CGC 18.3	La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en forma de Garantía otorgada por Banco Local, o extranjero, internacionalmente conocido. En caso de tratarse de una Garantía directa de un banco no domiciliado en la República del Paraguay, la misma deberá tramitarse por intermedio de un Banco Local, con fines de poder hacerla efectiva, ante el mismo, en caso de necesidad. Esta garantía deberá ser extendida en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en la moneda de pago del contrato.
CGC 23.2	No aplica

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

CGC 24.1	No aplica
CGC 25.1	No aplica
CGC 26.1	No aplica
CGC 26.2	No aplica
CGC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: *1 %* por semana.
CGC 27.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: *10 %*.
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será *365* días.
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *30* días.

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST PERDIDAS ELECT.
GC/PE

Sección VI. Formularios del Contrato

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

ESG Argentina
ENGINEERING SERVICES GROUP

ANDE

Primestone

Extensión Tele medición PrimeRead ES
Rosario, 01 de Abril de 2015
OTC 1054 Rev.2 - PN-0055 - AL2

Sres.: ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

Att.: Ing. Fabián Caceres (ANDE)

REF ANDE: *Solicitud de provisión de 1.100 Extensiones para Telemedición PrimeRead ES, versión 8.*

REF. ESG: PN 0055 - AL2 - OFERTA Nº OTC 1054 Rev.2

Estimados Señores:

Atento a vuestra solicitud, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de hacerles llegar nuestra mejor oferta para la provisión de los bienes y servicios del pedido de referencia.

Quedando a vuestra entera disposición para cualquier consulta al respecto, y sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos atentamente.

Ing. Eduardo Lastra
ESG DILEC S.A.
27de Febrero 1195 - S2000FAL Rosario
Santa Fe - Argentina
Tel.: +54 341 4817886 / 7574
Cel.:+54 9 341 6 536 990
E-mail: e.lastra@blcges.com
www.blcges.com

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

1.- ALCANCE DE LA PROVISIÓN

Descripción general:

ANDE Paraguay cuenta con un Centro Recolector con la posibilidad actual de encuestar hasta 1600 medidores de energía, estos son leídos diariamente con una frecuencia de 6 horas por grupos. El sistema soporta potenciales incrementos en la cantidad de medidores y en la ventana de llamada.

Actualmente ANDE recolecta vía comunicación GPRS, los datos de medidores cargados en su Centro Recolector por el sistema de recolección de datos implementado con el software PrimeRead.

ANDE se encuentra en pleno proceso de ejecución de un plan de mejoramiento de la medición de clientes MT. Este plan contempla la inclusión de 1.100 clientes adicionales sobre el sistema de Tele Medición PrimeRead ES, lo que implica una necesidad de ampliar la cantidad de licencias disponibles.

Este proyecto estará financiado por el Banco Mundial, y su implementación implicará la ampliación de la capacidad de su Centro Recolector ubicado en Asunción Paraguay, para la lectura y procesamiento de datos de medidores ubicados en los Clientes Comerciales e Industriales bajo su control, que forman parte del Mercado Eléctrico Paraguayo.

La propuesta contempla, tal lo solicitado, la provisión de un módulo de 1100 licencias adicionales de PrimeRead Versión 8 para la lectura de medidores de su Sistema de Telelectura.

Luego de instalado el módulo ofrecido, dicho Centro Recolector contará con la capacidad de lectura y procesamiento de datos de hasta 2700 medidores.

Incluye además las tareas de instalación y configuración de las mismas en todas las estaciones de trabajo en operación con la concurrencia de Ingenieros especializados a su sede de Av. España 1268 de Asunción Paraguay para la realización de las tareas.

A partir de su implementación la ampliación del sistema será asistida por ESG DILEC S.A. con un formato que fue diseñado con el objeto de cumplir con la asistencia del sistema los 365 del año, utilizando intervención remota a través de la VPN establecida entre las oficinas de ESG DILEC S.A. y el C.R. de ANDE Paraguay

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

con un especialista en sistemas de recolección de datos, previendo además la concurrencia a sitio en caso de ser necesario.

El esquema de conexiones para asistir a los CRs en forma remota, se puede visualizar en la siguiente figura:

Arquitectura Telemedición de ANDE

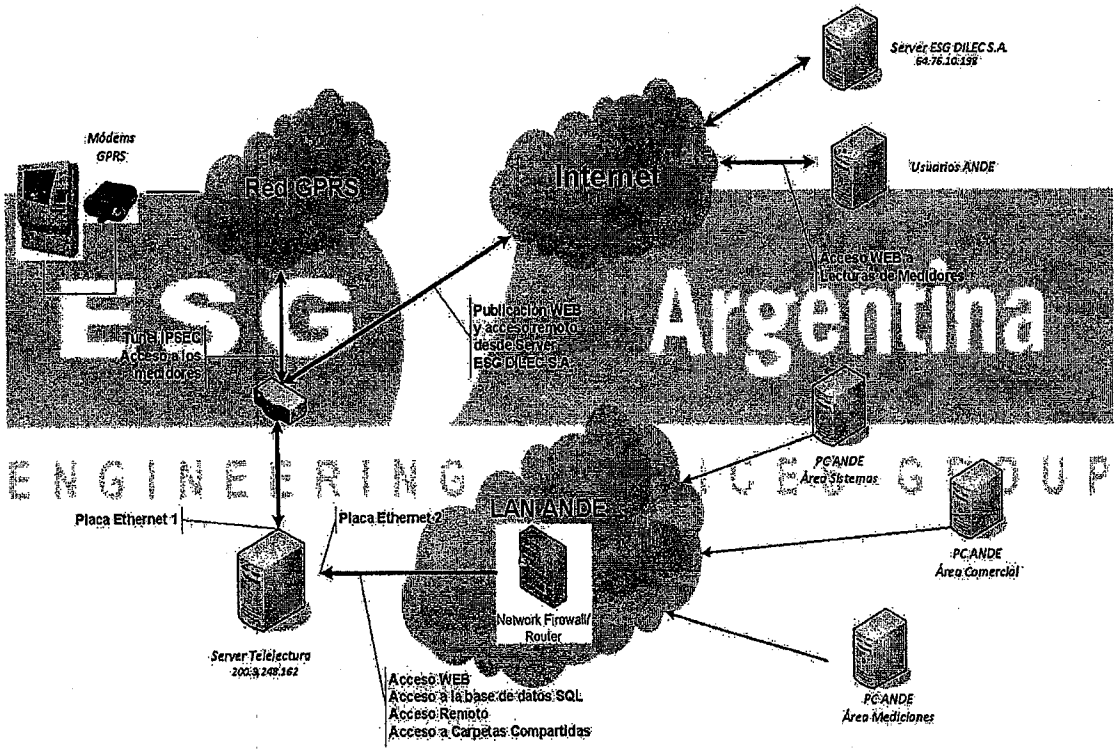

Esta asistencia será complementaria al contrato de asistencia por el sistema actual y luego de cumplido un año de su implementación se deberá adicionar a este contrato.

La ejecución periódica y metodizada de las siguientes tareas de mantenimiento en cada uno de los Centros Recolectores tendrá como resultado la optimización de la recolección diaria de los mismos.

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

2.- CONDICIONES COMERCIALES

2.1.- Precios:

Los precios detallados en la presente oferta están expresados en dólares estadounidenses e incluyen IRACIS (15%) incluido en el costo básico e IVA 10% discriminado.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Planilla de Precios Extensión de Licencias Telemedición del Sistema de lectura, procesamiento y datos de mediciones de energía PrimeRead ES						
Item	**Concepto**	**Licencias**	**Costo básico unitario (U$S)**	**Costo básico total (U$S)**	**IVA (10%)**	**Costo Total (U$S)**
1	Ampliación de licencias de Sistema de lectura y procesamiento de datos de medición con PrimeRead ES. Incluye tareas de instalación y configuración en todas las estaciones de trabajo en operación con la concurrencia de Ingenieros especializados La provisión contempla además, la asistencia del fabricante para corrección de problemas en la aplicación en caso de ser necesario y la implementación local a cargo de ESG DILEC S.A. por el período de 12 meses.	1100	U$S 269,18	U$S 296.098,00	U$S 29.609,80	U$S 325.707,80

2.2.- Plazo de entrega

- ✓ Ítem 1: 30/45 días corridos a partir de la Firma del contrato.

2.3.- Lugar de Entrega

En el Centro Recolector de ANDE Av. España 1268 esq. Padre Cardozo, en forma remota o local según necesidad.

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTR
APODERADO
ESG. DILEC S.A

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

2.4.- Forma de Pago

La forma de pago propuesta es:

- Con apertura de Carta de crédito o con transferencia bancaria directa.

2.5.- Garantía

Garantía de Ingeniería: ESG DILEC S.A. garantiza al Comitente la provisión de una ingeniería acorde a las reglas del buen arte de la Profesión, basándose en las especificaciones y recomendaciones de origen de los materiales y equipos empleados y en la información de partida y objetivos planteados por el Comitente, que son objeto de la presente.

2.6.- Validez de la Oferta

La validez de la oferta es hasta el 30 de junio del año 2015.

Atentamente:

Ing. Eduardo Lastra
ESG DILEC S.A.
27de Febrero 1195 - S2000FAL Rosario
Santa Fe - Argentina
Tel.: +54 341 4817886 / 7574
Cel.: +54 9 341 6 536 990
E-mail: e.lastra@blcges.com
www.blcges.com

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ASUNCIÓN, (PARAGUAY) 16 de junio de 2015

SÍRVASE CITAR Nº P. 2202/2015

Señores
ESG Dilec S.A., de Argentina
27 de Febrero 1195 – S2000FAL Rosario
Teléfono: +54 341 4817886 / 7574 - +54 9 341 6 536 990
Santa Fé, Argentina

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Contratación Directa ANDE-BIRF N° 1/2015, para "Adquisición de la Extensión para Tele-medición PrimeRead ES, Versión 8", adjudicada a esa firma, por un monto total de USD 325.707,80 (trescientos veinticinco mil setecientos siete dólares de los Estados Unidos de América, con 80/100).

Al respecto, solicitamos se sirvan suministrar la Garantía de Cumplimiento dentro de un plazo de 28 días contados a partir de la Notificación de Adjudicación, conforme a lo establecido en la Cláusula 18.1 de las Condiciones Generales del Contrato, usando para ello el Formulario de Garantía de Cumplimiento que se incluye en la Sección IV - Formularios del Contrato.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR RENTERO SOLIS
Presidente

RECIBIDO ORIGINAL DE LA PRESENTE NOTA
Firma:..... Fecha: 17-06-15
Aclaración: Seidy Vázquez
C.I. Nº 74-0065 Telef. 445-815
Guía EE001506853 PY.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - PARAGUAY
CORREOS
17 JUN 2015
ADMISIÓN
ASUNCION - PARAGUAY

p/ Secretaría General

HCA/fq
DCP
DCP/DCN

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GS/PE

PrimeStone

Bogotá, junio 25 de 2014

Señores
ANDE
Atn. Departamento de Licitaciones
Av. España 1268
Asunción, Paraguay
Tel.: +595 21 217 2064

PS 13361

Ref. Certificado de Representación

PRIMESTONE S.A.S., certifica que ESG DILEC S.A. de Rosario, Argentina, es nuestro representante de ventas único para Argentina, Uruguay y Paraguay, y todas las aplicaciones implementadas en dichos países están basadas en el Software PrimeRead ES.

Para cualquier inquietud no dude en comunicarse con nosotros al TE +57 1 356 35 00 Ext. 110, o al e-mail jose.gaviria@primestone.com

Cordialmente,

JOSE GAVIRIA LONDOÑO
Representante Legal
Primestone S.A.S.

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
GAVIRIA LONDOÑO JOSE FERNANDO
quien exhibió la: C.C. 70568777
y declaró que la firma y huella dactilar impresas son suyas y el contenido de este documento es cierto.
Bogotá D.C. 02/07/2014
Hora 08:33:17 a.m.
7tbm77 7tbbtgy
FIRMA
Huella Impresa
Huella Digital
María Inés Pantoja Ponce
Notaría 69 Bogotá D.C.

Carrera 7 No 156 - 68, Oficina 402, Bogotá DC, 110131 - Colombia - Tel: (571) 356 35 00 - Fax: (571) 356 35 00
info@primestone.com - www.primestone.com

Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LAST...
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

Localidad ROSARIO Registro de Contratos Públicos Nº 151-

Escribano FERNANDO MIGUEL CARRERAS
Paraguay 644 - T.E. 4112112-4253369

PODER ESPECIAL

ESG DILEC S.A.

A:

DANIEL LASTRA Y OTRO.

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
LEYES 3330 Y 6898
SELLADO ACTUACION NOTARIAL

Nº 01277686

C

PODER ESPECIAL: ESG DILEC S.A. A EDUARDO DANIEL LASTRA Y OTRO.- ESCRITURA NUMERO DIECISIETE.- En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 28 días del mes de Julio del año 2011, ante mí, notario autorizante, comparece el Sr. CARLOS ALBERTO CERRUTTI, de nacionalidad Argentino, de estado civil Casado, con documento de identidad número 11.751.834, domiciliado en Italia 1867 piso 11 Dpto 2 de Rosario, República Argentina, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, quien en su calidad de PRESIDENTE, y en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "ESG DILEC S.A.", persona jurídica constituida en virtud de la ley de la Provincia de Santa Fe, Argentina, el 30 de Abril de 2003 inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Estatutos Tomo 84 Folio 9500 Nº 516 el 19 de diciembre de 2003, acreditando el carácter invocado con Acta de Asamblea General Ordinaria No. 12 del 19/07/ 2011, de elección de autoridades, y Acta de Directorio nº 52 del 22 /07/ 2011, de aceptación de cargos, la documentación citada obra agregada a este Registro, así: el estatuto al folio 10, protocolo año 2010 y las actas citadas por cabeza de presente, todo en fotocopias, doy fe.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, MANIFIESTA: Que confiere PODER ESPECIAL a favor de los Sr. EDUARDO DANIEL LASTRA, de nacionalidad Argentino, de estado civil Casado, con documento de identidad nº 12.748.728,

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEY 6898 SELLADO INGRESADO POR DECLARACION JURADA DIRECCION PCIAL. DE RENTAS RESOLUCION Nº 165/79 PCIA. SANTA FE

En la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 9 de Agosto de 2011, queda incorporado al Registro de Protocolizaciones de la Escribana María Cecilia Rivas Acuña, testimonio por exhibición del poder contenido en este documento.

Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
LEYES 3330 Y 6898
SELLADO ACTUACION NOTARIAL
PROVINCIA DE SANTA FE
C Nº 01277686

domiciliado en la calle Mazza 3345 de Rosario, República Argentina, y/o VICTOR MERLI, de nacionalidad Argentino, de estado civil Casado, con documento de identidad número 12.110.711, domiciliado en la calle Pedriel 440 de Rosario, para que actuando en forma indistinta, conforme lo decidido por la sociedad que representa, y a los efectos de la presentación de ESG DILEC S.A. en toda Licitación Pública, Privada, Abreviada, Contratación Directa y/ o Contratos, etc convocada tanto en ARGENTINA como en el EXTERIOR, para que puedan, actuando conjunta o indistintamente, gestionar y tramitar la inscripción de la empresa en el Registro de Proveedores que corresponda y cualquier otro Registro existente o que se cree, tramitar la inscripción de la empresa en el Registro General de Proveedores del Estado, retirar, tramitar y presentar toda la documentación necesaria para poder participar en cualquier licitación pública, abreviada, contratación directa, etc, entregar en depósito las garantías necesarias, en caso que ello fuera exigido y retirarlas en el momento que se indique, firmar las propuestas y presentarlas en el Acto de Apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes, referidas a dicho acto, exigiendo o no que se deje constancia en el Acta respectiva, efectuar declaraciones sean juradas o no, interponer todo tipo de recursos, otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PS

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
LEYES 3330 Y 6896
SELLADO ACTUACION NOTARIAL
PROVINCIA DE SANTA FE
Nº 01277687
C
FERNANDO M. CARRERAS
ESCRIBANO
Prov. Santa Fe

en caso de resultar la empresa adjudicataria de la Licitación, con todas las cláusulas y requisitos de estilo, tramitar en la la apertura de una sucursal de la empresa o cualquier otro tipo de representación que pudiera llegar a requerirse, así como suscribir contratos con partners, representantes comerciales o firmas prestadores de servicios a los fines de la licitación, realizando todas las gestiones y trámites necesarios para ello ante el Registro Nacional de Comercio, la Auditoría Interna de la Nación, la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social, y en general, cualquier otro organismo gubernamental de control que tenga intervención en dicho trámite, autorizar a terceras personas a que tramiten, se notifiquen y presenten escritos en relación a las actuaciones anteriormente referidas, y realicen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente. Por el presente, también se faculta los mandatarios a los efectos de que, ante las mismas autoridades, oficinas e instituciones, y en relación a la misma licitación, puedan suscribir, girar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar y aceptar toda clase de títulos valores, documentos, cheques, vales, conformes y pagarés; así como realizar cobros; efectuar retiros en efectivo; firmar solicitudes de aceptaciones bancarias; retirar valores y documentos; arrendar, abrir y cerrar cofres fort;

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEY 6896
SELLADO INGRESADO POR DECLARACION JURADA
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION Nº 165/79
PCIA. SANTA FE

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
SCIPE

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
LEYES 3330 Y 6898
SELLADO ACTUACION NOTARIAL

PROVINCIA DE SANTA FE

C Nº 01277687

solicitar cartas de garantía; firmar solicitudes de garantías de importaciones y exportaciones así como denuncias de las mismas; abrir, operar y clausurar cajas de ahorro y depósitos; abrir, operar y clausurar cuentas corrientes; solicitar y firmar aperturas, prórrogas y rebajas de créditos documentarios así como dar instrucciones en relación a los mismos; y en general suscribir todo tipo de documentos que obliguen a la sociedad mandante. La intervención de los mandantes en el trámite a través de otros apoderados o a través de sus representantes estatutarios no significará revocación tácita del presente, el que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito su suspensión, limitación o revocación a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado. Leo la presente que es otorgada y firmada, de conformidad, ante mí, doy fe.- CARLOS A. CERRUTTI.- ANTE MI: FERNANDO M. CARRERAS.- Está mi sello.-

CONCUERDA Nº 00793309 CON-////////

FERNANDO M. CARRERAS
ESCRIBANO
TITULAR REG. 151 - ROSARIO
Prov. SANTA FE

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTK.
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEY 6898 SELLADO INGRESADO POR DECLARACION JURADA DICION. PCIA. DE NEGTO RESOLUCION 165/79 PCIA. SANTA FE

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE — FIDE

41

CONCUERDA Nº 00793309

//CUERDA con su escritura matriz autorizada por FERNANDO MIGUEL CARRERAS que obra al folio "47" del Registro de Contratos Públicos Nº 151

PARA LOS APODERADOS.-

en mi carácter de titular de dicho Registro, expido el presente primer TESTIMONIO, en "3" fojas, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a los 4 días del mes de Agosto de 20 11

FERNANDO M. CARRERAS ESCRIBANO Titular Rgr. 151 - Rosario Prov. SANTA FE

CONSULADO DEL PARAGUAY ROSARIO PCIA. S. FE REPUBLICA ARGENTINA

13 DIC 2011

Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe
APOSTILLA
Sellado de Legalización
Serie: A 0000D13983
Fecha: 04/08/2011
Tramite: 0000129477 CER

p/Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

CERTIFICO que la firma que aparece en el presente documento y dice: Fernando M. Carreras

guarda similitud con la obrante en el registro de esta representación consular, la presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

VIS
Rosario, 13 DIC 2011
Arancel N° 81178 U$S 95
Actuación Consular N° 5681

50 DOLARES
5 DOLARES
25 DOLARES

CONSULADO DEL PARAGUAY
Herminio Marin Salinas
Vice Cónsul

COLEGIO DE LA

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Legalizaciones

CERTIFICO: Que la firma que aparece en el presente documento dice

Herminio Marin Salinas

guarda similitud con la obrante en el Registro de esta Dirección. Esta Certificación no acredita de autenticidad y veracidad de el contenido de este documento

Asunción.

27 DIC. 2011

225331
299.000

Carlos Antonio Sánchez
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
EXTRANJEROS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
28 DIC. 2011
CAJA N° 12
376082

Asunción, 28 de Diciembre de 2011
Presentado hoy a las 12 horas 28 con recibo N° 3644472 de 28 de Diciembre de 2011 II II con el N° 1510 (Seis) y al folio 5306 Registro

Registro Público de Poderes
Secretaría General

Antonia Elizabeth Sanjocruz
Registradora

SECCION PODERES

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

SERIE A 013983

43

CFNA

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: República Argentina
   El presente documento público de Le[illegible]
2. Ha sido suscrito por [illegible]
CARRERAS FERNANDO [illegible]
3. Actuando en su [illegible]
Escribano TITULAR de [illegible]
4. Llevando el sello [illegible]
Col.de Escribanos de [illegible]
5. en: Rosario [illegible]
7. por: Colegio de Escri[illegible]
8. Bajo el Número: 13983
9. Sello/timbre [illegible]

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esc Coll. [illegible]
Legalizado

T: 12477 [illegible]

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Seccion Legalizaciones)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

32547 / 1

VISTO para la legalizacion de la firma de: ELIZABETH LLUBERAS CONS. EN ROSARIO DE

Actuacion Nro. 69762

Recibo Nro. 605876

Arancel : Articulo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en $vc 1,50 en $ 150,00

Montevideo, 9 de Agosto de 2011

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

MYRIAM.DOSSANTOS

Firma 192.168.36.162
MYRIAM DOS SANTOS
M.RR.EE.

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIV/S. GEST. PERDIDAS ELECT.
GO/PE

CONSULADO DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY
ROSARIO-SANTA FE-REPUBLICA ARGENTINA

PARA TENER VALIDEZ EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTE DOCUMENTO DEBER SER LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (SEC. LEGALIZACIONES) **CUAREIM 1384 MVDEO.-**

ACTUACION Nº.....449.....

ARANCEL Nº.....45.....

RECIBO Nº.....757406.....
CODIGO 14.02.08.21
M/URUG $ V.C.....8,00.....

M/LOCAL $.....448,00.....

FECHA:..... 5 de agosto de 2011.....

CONSULADO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ROSARIO,.....5 de agosto de 2011.....

Visto para la legalización de la firma de: Román O. Coll Araya, Legalizador del Colegio de Escribanos de Santa Fe.----------

En: **PODER ESPECIAL** otorgado por ESG DILEC S.A. a favor de Daniel Eduardo LASTRA y otro.----------

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.----------

Elizabeth Lluberasie Pereira
Cónsul del Uruguay

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GOPE

ESG Argentina
ENGINEERING SERVICES GROUP

ANDE

Primestone

Extensión Tele medición PrimeRead ES
Rosario, 27 de Agosto de 2014
OTC 1054 - PN-0055 – AL2 (Aclaración)

Sres.: ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

Att.: Ing Lindolfo Segovia (ANDE)

REF ANDE: *Solicitud de provisión de 1.100 Extensiones para Telemedición PrimeRead ES, versión 8.*

REF. ESG: PN 0055 – AL2 - OFERTA Nº OTC 1054 –(Aclaración.)

Estimados Señores:

Atento a vuestra solicitud, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para efectuar las siguientes aclaraciones respecto de la Oferta de la Referencia.

Dado que para la implementación del proyecto de tele medición de los suministros en Media Tensión, la ANDE se encuentra en la etapa de negociación de créditos para la compra de los equipos de medición y demás accesorios, para la regularización de 1.100 unidades de consumo, ANDE prevee el siguiente cronograma de instalación:

Año 2015: 250 Unidades
Año 2016: 600 Unidades
Año 2017: 250 Unidades

Según este cronograma, la efectiva implementación del sistema se realizará en forma gradual hasta completar los 1.100 puntos tele medidos.

Confirmamos entonces por este medio, que la vigencia de las licencias del Sistema de Tele lectura para estos puntos será a partir del inicio del uso dado que entendemos que la compra está siendo realizada en forma anticipada al uso de las mismas.

p/ Secretaría General

1

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

ESG Argentina
ENGINEERING SERVICES GROUP

ANDE

Primestone

Extensión Tele medición PrimeRead ES
Rosario, 27 de Agosto de 2014
OTC 1054 - PN-0055 – AL2 (Aclaración)

ANDE deberá facilitar el acceso a verificar el cumplimiento de dicho cronograma para mantener vigente el presente acuerdo.

Quedando a vuestra entera disposición para cualquier consulta al respecto, y sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos atentamente.

Ing. Eduardo Lastra
ESG DILEC S.A.
27de Febrero 1195 - S2000FAL Rosario
Santa Fe - Argentina
Tel.: +54 341 4817886 / 7574
Cel.: +54 9 341 6 536 990
E-mail: e.lastra@blcges.com
www.blcges.com

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCIPE

NO OBJECION DEL BANCO

Y

ANTECEDENTES

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

Liliana Ortíz

Asunto: RV: ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN DE LICENCIAS PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN
Datos adjuntos: Certificado de Representacion Legalizado.pdf; Borrador de Contrato CD Licencias.docx; OTC 1054 - PN-0055 - AL2 Ampliación Licencias Sist de Telelectura - COTIZACIÓN LICENCIAS.pdf

---

De: Ingridt Candia
Enviado el: jueves, 07 de agosto de 2014 08:41 a.m.
Para: Aurora Sarubbi de Gonzalez; Jesus Daniel Gonzalez; Lindolfo Segovia; Julio Maidana; Jeny Toja de Rolon
CC: Felix Ruiz; Carolina Alegre; Eladio Yaluff; Alcibiades Leguizamon; Myriam Amarilla
Asunto: ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN DE LICENCIAS PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

Señores Jefes:

Remito en adjunto el Borrador del Contrato, que cuenta con la No Objeción del Banco, el mismo debe ser completado sin modificaciones para los trámites de firma de contrato. Ruego trámite según norma.

Atte.,

Econ. Ingridt C. Candia D.
Div. de Estudios y Gestion de Inversiones
Direccion de Planificacion y Política Empresarial
ANDE
Tel.: (595-21)2172925 - (595-21)226175

De: Eladio Yaluff
Enviado el: miércoles, 06 de agosto de 2014 02:05 p.m.
Para: Ingridt Candia
CC: Felix Ruiz; Julio Maidana
Asunto: RV: Pedido de No Objeción - CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN DE LICENCIAS PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

Señora Jefa de División:

Por la presente, se remiten los documentos relacionados al pedido de Compra Directa de las Licencias para Equipos de Telemedición, con la No Objeción del BM, para los tramites de norma.

Se resalta que el monto del Contrato asciende a la suma de U$D 325.707,80 impuestos incluidos (IVA y Renta), adjuntándose el Borrador del Contrato, que cuenta con la No Objeción del Banco, que debe ser completado sin modificaciones, para los trámites de firma de contrato.

Con ruego de encaminar a la Dirección de Contrataciones Públicas, para los trámites pertinentes.

P/ Secretaría General

Atentamente,

Ing. Eladio Yaluff
Asesor Gerencial Unidad Ejecutora de Proyecto ANDE - BIRF

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

De: sagonzalez@worldbank.org [mailto:sagonzalez@worldbank.org]
Enviado el: viernes, 01 de agosto de 2014 05:26 p.m.
Para: Ingridt Candia
CC: Felix Ruiz; Alcibiades Leguizamon; Eladio Yaluff; darguindegui@worldbank.org; dmossireyes@worldbank.org; aneirazavala@worldbank.org; Fpacheco@worldbank.org
Asunto: Re: Pedido de No Objeción - CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN DE LICENCIAS PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

Estimada Sra. Ingridt Candia:

Acusamos recibo de su correo electrónico de fecha 15 de julio de 2014, mediante el cual solicita la no objeción del Banco para la compra directa de 1100 Licencias para "Telemedición del Sistema de lectura, procesamiento y datos de mediciones de energía PrimeRead ES", y adjunta: (i) el certificado de único representante de ventas para Paraguay, (ii) la oferta del proveedor y (iii) el borrador de contrato correspondiente.

Adicionalmente, acusamos recibo también del correo electrónico enviado por el Ing Eladio Yaluff con fecha 31 de julio de 2014, en respuesta a la consulta del Banco sobre el detalle del monto del contrato.

Con base en la documentación remitida le comunicamos la no objeción del Banco a la compra directa de las mencionadas licencias al Proveedor "ESG DILEC S.A" por un monto de U$S 325.707,80.

Este proceso se encuentra registrado en el SEPA con el identificador "ANDE-41-CD-B"

Atentamente,

Sergio Gonzalez

Sergio Gonzalez, CEng., PhD., MSc.
Senior Energy Specialist

Energy & Extractives
T +1 (202) 458-9973
F +1 (202) 522-3552
E sagonzalez@worldbank.org
W www.worldbank.org
MSN I5-502, Room I5-037,1818 H St. NW, Washington, DC 20433, USA

Ingridt Candia ---07/15/2014 04:10:51 PM---BIRF - EMAIL - ANDE/DP/39/2014 Proyecto PY-7994

From: Ingridt Candia <ingridt_candia@ande.gov.py>
To: "sagonzalez@worldbank.org" <sagonzalez@worldbank.org>
Cc: "darguindegui@worldbank.org" <darguindegui@worldbank.org>, "dmossireyes@worldbank.org" <dmossireyes@worldbank.org>, "Jpannett@worldbank.org" <Jpannett@worldbank.org>, Felix Ruiz <felixruiz@ande.gov.py>, Eladio Yaluff <eyaluff@ande.gov.py>, "Alcibiades Leguizamon" <alcibiades_leguizamon@ande.gov.py>
Date: 07/15/2014 04:10 PM
Subject: Pedido de No Objeción - CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN DE LICENCIAS PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

BIRF – EMAIL – ANDE/DP/39/2014
Proyecto PY-7994

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/RA

Estimados Señores:

Remitimos en adjunto los documentos detallados más abajo, solicitados por el Banco Mundial para la revisión previa, relacionados al proceso de Compra Directa de la Extensión de las Licencias para los equipos de Tele-medición:

- Oferta de Cotización de la firma ESG DILEC S.A., para la provisión de 1.100 extensiones de Licencias para Tele-medición Prime Read – ES – Versión 8 (impuestos incluidos)
- El certificado legalizado, confirmando y acreditando al Banco que el Proveedor dispone actualmente de exclusividad de comercialización para clientes radicados en Paraguay
- Borrador de Contrato

Así mismo, se resalta que la Oferta presentada por la firma ESG DILEC S.A., responde a un pedido de cotización Oficial, remitido por el Ing. Félix Ruiz - Director del Proyecto ANDE – BIRF, vía correo, en adjunto más abajo.

Al respecto, solicitamos la No Objeción correspondiente, a los efectos de proceder con los trámites para la contratación Directa del bien mencionado precedentemente.

Ingridt C. Candia D.
Div. de Estudios y Gestiones de Inversiones
Dirección de Planificación y Política Empresarial
Telf.: 595-21-2172925 - 595-21-226175

PD: Ruego acuse de recibo.

Señora Jefa de División:

Por la presente, se elevan a su consideración en adjunto, los documentos detallados más abajo, solicitados por el Banco Mundial para la revisión previa, relacionados al proceso de Compra Directa de la Extensión de las Licencias para los equipos de Tele-medición:

- Oferta de Cotización de la firma ESG DILEC S.A., para la provisión de 1.100 extensiones de Licencias para Tele-medición Prime Read – ES – Versión 8 (impuestos incluidos)
- El certificado legalizado, confirmando y acreditando al Banco que el Proveedor dispone actualmente de exclusividad de comercialización para clientes radicados en Paraguay
- Borrador de Contrato

Así mismo, se resalta que la Oferta presentada por la firma ESG DILEC S.A., responde a un pedido de cotización Oficial, remitido por el Ing. Félix Ruiz - Director del Proyecto ANDE – BIRF, vía correo, en adjunto más abajo

Con ruego de tramitar con el Banco Mundial, la No Objeción correspondiente, a los efectos de proceder con los trámites para la contratación Directa del bien mencionado precedentemente.

Atentamente,

p/ Secretaría General

Ing. Eladio Yaluff
Asesor Gerencial Unidad Ejecutora de Proyecto ANDE - BIRF

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
SC/PE

De: Eduardo Lastra [mailto:e.lastra@blcges.com]
Enviado el: lunes, 14 de julio de 2014 05:51 p.m.
Para: Felix Ruiz
CC: Eladio Yaluff; Ingridt Candia
Asunto: RE: Pedido de cotización.

Estimado Ing. Félix Ruiz.

Atento a vuestra solicitud, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de hacerles llegar nuestra mejor oferta para la provisión de Mil Cien (1.100) Extensiones para Tele-medición PrimeRead ES, versión 8.

Además se adjunta con la presente la siguiente documentación:

- Brochure PrimeRead Energy Suite.-
- Antecedentes ESG DILEC S.A.
- Certificación Primestone.

Quedo a disposición por cualquier aclaración que consideren necesaria.

Cordiales saludos

Ing. Eduardo D. Lastra
GERENTE GENERAL
ESG DILEC S.A.
Tel/Fax: +54 341 4817886/7814/7574
Movil: +54 9 341 6536990
27 de Febrero 1195 - Rosario (S2000FAL) - SF
E-mail: e.lastra@blcges.com
Website: www.blcges.com

De: Felix Ruiz [mailto:felixruiz@ande.gov.py]
Enviado el: lunes, 14 de julio de 2014 01:39 p.m.
Para: e.lastra@blcges.com
CC: Eladio Yaluff; Ingridt Candia
Asunto: RV: Pedido de cotización.

Señores ESG DILEC S.A.
AT.: Ing. Eduardo Lastra.

De nuestra Consideración:

Por la presente, le informamos que esta ANDE está llevando a cabo un plan de mejoramiento de la medición de clientes MT/AT de esta ANDE, que contempla la inclusión de 1.100 clientes más sobre el sistema de Tele Medición PrimeRead ES, del cual ustedes son representantes para nuestro país. En ese sentido, se requiere ampliar la cantidad de licencias disponibles, a los efectos de atender a estos nuevos usuarios.

El Proyecto citado será financiado con fondos provenientes del Banco Mundial, y de conformidad a las

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELEC
GCPE

políticas de adquisiciones de ese ente financiero, esta adquisición deberá ser realizada en la modalidad de contratación directa ya que su empresa es la representante exclusiva de Primestone S.A.S, proveedora del software, para nuestro país.

Por lo expuesto, se solicita tengan a bien remitir una cotización para la provisión de Mil Cien (1.100) Extensiones para Tele-medición PrimeRead ES, versión 8, de manera a continuar con los tramites de la contratación para la adquisición de las mismas.

Dicha solicitud de cotización deberá contemplar al menos, todos los impuestos a ser abonados en la República de Paraguay, plazo de entrega y validez de la Oferta, entre otros.

Atentamente,

Ing. Felix Ruiz – ANDE/DP

l contenido de este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del remitente y no comprometen a la Administracion Nacional de Electricidad (ANDE) , salvo autorización expresa del Presidente de la Institucion.

Any e-mail messages and attached files from the National Administration of Electricity are sent in good faith, but shall not be binding nor construed as constituting any obligation on the part of the ANDE. The sender is solely responsible for the content, unless explicit authorization from the President of ANDE.

De: sagonzalez@worldbank.org [mailto:sagonzalez@worldbank.org]
Enviado el: lunes, 07 de julio de 2014 04:55 p.m.
Para: Eladio Yaluff
CC: Ingridt Candia; Julio Maidana; darguindegui@worldbank.org; aneirazavala@worldbank.org
Asunto: Re: RV: Proyecto PY-7994_ Solicitud de No Objeción. CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

Estimado Eladio:

Muchas gracias por remitirnos el certificado.

El certificado que envían en esta oportunidad se ajusta a lo requerido. En consecuencia, solicitamos a ANDE enviar para revisión previa del Banco todo el paquete, incluyendo:

- El certificado confirmando y acreditando al Banco que dicho Proveedor dispone actualmente de exclusividad de comercialización para clientes radicados en Paraguay; y
- El borrador de contrato a suscribir (elaborado sobre la base del formulario de contrato que se encuentra incorporado en el "Documento estándar para adquisición de bienes").

Esperamos nos remitan los documentos en la brevedad.

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LAST
APODERADO
ESG. DILEC S.A

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

54

Cordiales saludos,

Sergio

Sergio Gonzalez, CEng., PhD., MSc.

Senior Energy Specialist

Energy & Extractives
T +1 (202) 458-9973
F +1 (202) 522-3552
E sagonzalez@worldbank.org
W www.worldbank.org
MSN I5-502, Room I5-037,1818 H St. NW, Washington, DC 20433, USA

WORLD BANK GROUP
Energy & Extractives

Eladio Yaluff ---07/02/2014 11:28:45 AM---Estimado Sergio: conforme nuestra última conversación telefónica sobre este tema, remito nuevamente

. rom: Eladio Yaluff <eyaluff@ande.gov.py>
To: "sagonzalez@worldbank.org" <sagonzalez@worldbank.org>
Cc: Ingridt Candia <ingridt_candia@ande.gov.py>, Julio Maidana <julio_maidana@ande.gov.py>
Date: 07/02/2014 11:28 AM
Subject: RV: Proyecto PY-7994_ Solicitud de No Objeción. CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

Estimado Sergio:

conforme nuestra última conversación telefónica sobre este tema, remito nuevamente a consideración del Banco, el Certificado enviado por la firma PRIME STONE S.A.S, de fecha 25/06/14, donde efectivamente confirma que la firma ESG DILEC S.A, de Rosario, Argentina, es el representante de ventas único de las aplicaciones basadas en el Software PrimeRead ES, para Argentina, Uruguay y Paraguay.

Solicitamos nos confirmen la validez del presente documento , para posteriormente remitir la toda la documentación pertinente (solicitud de cotización, cotización presentada por el proveedor y borrador de contrato), a los efectos de solicitar la No Objeción del Banco .

Atentos saludos,

Ing. Eladio Yaluff C
Asesor Gerencia Unidad Ejecutora Proyecto ANDE - BIRF

De: sagonzalez@worldbank.org [mailto:sagonzalez@worldbank.org]
Enviado el: martes, 17 de junio de 2014 03:49 p.m.
Para: Eladio Yaluff
CC: Alcibiades Leguizamon; aneirazavala@worldbank.org; darguindegui@worldbank.org; dmossireyes@worldbank.org; fdassum@worldbank.org; Felix Ruiz; Fpacheco@worldbank.org; Ingridt Candia; Jpannett@worldbank.org
Asunto: RE: Proyecto PY-7994_ Solicitud de No Objeción. CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

p/ Secretario General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELEC
GC/PE

Estimado Eladio,

Acuso recibo. Revisaremos el certificado y procederemos conforme.

Saludos,

Sergio

Sergio González PhD, MSc, Chartered Engineer
Senior Energy Specialist

World Bank LAC
opportunities for all

Latin America and Caribbean region
World Bank, MSN I5-502, Room I5-037
1818 H St. NW, Washington, DC 20433, USA
Tel: (202) 458-9973 | Fax: (202) 522-3552
e-mail: sagonzalez@worldbank.org

Eladio Yaluff ---06/17/2014 01:50:41 PM---Estimado Sergio: Se remite en adjunto, el Certificado enviado por la firma PRIME STONE S.A.S, de fec

om: Eladio Yaluff <eyaluff@ande.gov.py>
To: "sagonzalez@worldbank.org" <sagonzalez@worldbank.org>, Ingridt Candia <ingridt_candia@ande.gov.py>, Alcibiades Leguizamon <alcibiades_leguizamon@ande.gov.py>, Felix Ruiz <felixruiz@ande.gov.py>
Cc: "darguindegui@worldbank.org" <darguindegui@worldbank.org>, "dmossireyes@worldbank.org" <dmossireyes@worldbank.org>, "Jpannett@worldbank.org" <Jpannett@worldbank.org>, "aneirazavala@worldbank.org" <aneirazavala@worldbank.org>, "fdassum@worldbank.org" <fdassum@worldbank.org>, "Fpacheco@worldbank.org" <Fpacheco@worldbank.org>
Date: 06/17/2014 01:50 PM
Subject: RE: Proyecto PY-7994_ Solicitud de No Objeción. CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

Estimado Sergio:

Se remite en adjunto, el Certificado enviado por la firma PRIME STONE S.A.S, de fecha 13/06/14, donde certifica que ESG DILEC S.A, e Rosario, Argentina, es el representante de ventas único de las aplicaciones basadas en el Software PrimeRead ES, para rgentina, Uruguay y Paraguay.

Una vez recibida la confirmación de parte del Banco de la validez del presente documento (No objeción), estaremos remitiendo el Borrador de Contrato a suscribir, a vuestra consideración.

Atentos saludos

Ing. Eladio Yaluff C
Asesor Gerencia Unidad Ejecutora Proyecto ANDE - BIRF

De: sagonzalez@worldbank.org [mailto:sagonzalez@worldbank.org]
Enviado el: domingo, 08 de junio de 2014 06:58 p.m.
Para: Ingridt Candia; Alcibiades Leguizamon; Eladio Yaluff; Felix Ruiz
CC: darguindegui@worldbank.org; dmossireyes@worldbank.org; Jpannett@worldbank.org; aneirazavala@worldbank.org; fdassum@worldbank.org; Fpacheco@worldbank.org
Asunto: Re: Proyecto PY-7994_ Solicitud de No Objeción. CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GCPE

Estimada Sra. Ingridt Candia:

Acusamos recibo de su correo con fecha 8 de Mayo de 2014, mediante el cual remite para revisión previa del Banco las justificativas correspondientes al proceso de la adquisición de las Licencias PrimeRead, através de una Compra Directa. Al respecto ofrecemos los siguientes comentarios:

- Solicitamos a ANDE que confirme y acredite al Banco que dicho Proveedor dispone actualmente de exclusividad de comercialización para clientes radicados en Paraguay, dado que la carta enviada en archivo (Certificado ANDE Legalizado (1).PDF) se menciona que dicho proveedor es "el representante comercial y soporte técnico en primera instancia..." y
- una vez confirmado lo anterior, ANDE deberá enviar para revisión previa del Banco el borrador de contrato a suscribir (elaborado sobre la base del formulario de contrato que se encuentra incorporado en el "Documento estándar para adquisición de bienes").

Atentamente,

Sergio González

Sergio González PhD, MSc, Chartered Engineer
Senior Energy Specialist

World Bank LAC
opportunities for all

Latin America and Caribbean region
World Bank, MSN I5-502, Room I5-037
1818 H St. NW, Washington, DC 20433, USA
Tel: (202) 458-9973 | Fax: (202) 522-3552
e-mail: sagonzalez@worldbank.org

Ingridt Candia ---05/08/2014 04:18:31 PM---BIRF - EMAIL - ANDE/DP/22/2014 Proyecto PY-7994

From: Ingridt Candia <ingridt_candia@ande.gov.py>
To: "sagonzalez@worldbank.org" <sagonzalez@worldbank.org>
Cc: "Jpannett@worldbank.org" <Jpannett@worldbank.org>, "dmossireyes@worldbank.org" <dmossireyes@worldbank.org>, "darguindegui@worldbank.org" <darguindegui@worldbank.org>, Felix Ruiz <felixruiz@ande.gov.py>, Eladio Yaluff <eyaluff@ande.gov.py>, "Alcibiades Leguizamon" <alcibiades_leguizamon@ande.gov.py>
Date: 05/08/2014 04:18 PM
Subject: Proyecto PY-7994_ Solicitud de No Objeción. CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

BIRF – EMAIL – ANDE/DP/22/2014

Proyecto PY-7994

Estimado Sr. Sergio Gonzalez:

Encuentre en adjunto, una ampliación de la Justificativa, para la adquisición de las Licencias PrimeRead, através de una Compra Directa. Se adjunta además, la documentación del Proveedor que dispone de la Licencia exclusiva para el Paraguay, así como la cotización de la firma en cuestión para los citados productos. Solicitamos la No Objeción del Banco.

Cordial saludo,

Econ. Ingridt C. Candia D.
Div. de Estudios y Gestion de Inversiones
Direccion de Planificacion y Politica Empresarial
ANDE

EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

De: Eladio Yaluff
Enviado el: jueves, 08 de mayo de 2014 01:03 p.m.
Para: Ingridt Candia
CC: Felix Ruiz
Asunto: RV: Proyecto PY-7994_ Solicitud de No Objeción. CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

Señora Jefa:

Se eleva a su consideración, en el email precedente, una ampliación de la Justificativa solicitada por el Banco, para la adquisición de las Licencias PrimeRead, através de una Compra Directa.

Se adjunta además, la documentación del Proveedor que dispone de la Licencia exclusiva para el Paraguay, así como la cotización de la firma en cuestión para los citados productos.

Con ruego de sus providencias a los efectos de tramitar el parecer favorable del Banco al proceso de compra planteado.

Atentamente,

Ing. Eladio Yaluff
Asesor Gerencial Unidad Ejecutora de Proyecto ANDE - BIRF

De: Julio Maidana
Enviado el: jueves, 08 de mayo de 2014 09:58 a.m.
Para: Eladio Yaluff
CC: Ingridt Candia; Rocio Cueto
Asunto: RE: Proyecto PY-7994_ Solicitud de No Objeción. CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

Ing. Yaluff.

A seguir las respuestas a las observaciones realizadas por el banco.

Justificativa para la ampliación de las licencias del sistema de tele medición PrimeRead ES.

Descripción:

Vista la necesidad de disponer de un sistema que permita la lectura remota de los medidores de los clientes MT ANDE implementó un sistema de tele medición basado en el software PrimeRead ES, la implantación inicial del sistema se realizo con la instalación del servidor dedicado que pasa a ser el Centro Recolector de Datos de Medidores de energía de clientes MT así mismo en esta primera etapa fueron instalados módems de comunicación GPRS a 400 clientes MT que pasaron a ser los primeros clientes tele medidos por el sistema, el sistema cuanta actualmente con una capacidad de tele medir a 1600 puntos, este mismo sistema está siendo utilizado para tele medir los medidores de los Puntos de Medición de Frontera, los datos de estas lecturas son utilizados para la elaboración de los balances de energía por departamentos geográficos, las cantidades de puntos tele medidos van a ir siendo incorporados al sistema en la medida que se cuenten con los módems GPRS necesarios para el efecto hasta la cantidad de 1.600 puntos que es la cantidad de licencias con las que se cuenta en la actualidad, en el presente año se estima la instalación de 600 correspondientes a

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GCFE

clientes MT y 100 puntos correspondientes a medición de frontera.

En la actualidad el sistema se encuentra plenamente operativo, con un soporte de operación y mantenimiento brindado por la empresa ESG DILEC, representante exclusivo del software PrimeRead ES utilizado.

De manera a poder aumentar la cantidad de puntos tele medidos con el sistema PrimeRead ES. es necesario contar con las licencias correspondientes para cada punto a ser incorporado, estas licencias deberán ser adquiridas a Primestone fabricante del software PrimeRead ES y representado por ESG DILEC.

En el marco de la LPI ANDE-BIRF 648/2014, se prevén equipos para mejorar la calidad de medición de 1.100 clientes MT esto prevé así mismo la incorporación de los mismos al sistema de tele medición PrimeRead ES. por lo que será requerida la ampliación de las licencias en la misma cantidad; esta aplicación, debido a que es un sistema ya implantado y no hay posibilidad de que haya un oferente distinto al fabricante del mismo, deberá ser realizado mediante una contratación directa.

Consideraciones:

Algunas consideraciones haciendo una comparación con sistemas similares disponibles a nivel mundial.

1- El software MV-90 XI de Itron para recolectar y procesar datos de intervalo de complejos dispositivos de medición. MV-90 XI es un sistema probado de distintos fabricantes para recolectar datos de complejos dispositivos de medición típicamente usados para grandes clientes comerciales e industriales fundamentalmente en Europa. Además de las prestaciones de recolección de datos, el MV-90 XI ofrece herramientas de análisis y administración de datos.

2- El software Energy ICT, que es un desarrollo Belga que hace dos años fue adquirido e integrado a la plataforma de ELSTER. Este software es multiprotocolo pero lee una cantidad muy inferior de marcas y modelos en relación al MV-90 o PrimeRead.

3- El software PrimeRead ES que integra un sistema que resuelve las necesidades de gestión, intercambio, reportes y control de la información de diferentes medidores industriales, comerciales y residenciales, gestionada con una sola aplicación global facilitando la administración de información de los puntos de medida. Tiene funcionalidades que proveen al usuario una poderosa herramienta para el manejo de datos a través de estructuras para propósitos de llamada, validación ciclos de facturación o reportes o para todos los anteriores.

Sus principales características son:

- Multivendor en tecnologías de medición
- Compatibilidad con múltiples medios de comunicación
- Gestión y monitoreo sobre los medios y equipos de comunicación
- Adopción de múltiples protocolos
- Gestión de la medición (variables y capturas)
- Gestión de la desconexión remota
- Modelo de datos estándar que permite la compatibilidad e integración de la

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELEC
GC/PE

información

- Funcionalidades de integración de información (WS)

Del análisis de las tres variantes resulto:

MARCA	EMPRESA FABRICANTE	TIPO DE EMPRESA	MERCADO	OBSERVAC
MV-90	ITRON	Fabricante de Medidores	Europa/Brasil	Producto cos en relación a otros compa desarrollado fabricante de medidores q garantiza el desarrollo de nuevos mod salvo los de propia línea fabricación
ENERGY ICT	ELSTER	Fabricante de Medidores	Europa	Producto desarrollado fabricante de medidores q garantiza el desarrollo de nuevos mod salvo los de línea de fabricación. Actualmente mucho menc marcas y mc soportados c otros produc
PRIMEREAD	PRIMESTONE	Independiente	América Latina, EEUU, Canadá, India, Mercado Asiático	Producto desarrollado fabricante independien cuyos produ están enfoca la medición y control de er eléctrica. Ut por las Administrad del mercado Argentina, U y múltiples

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

				distribuidora toda Latinoaméric Posee interfa intercambio información OPEN

Otras consideraciones:

Algunos puntos a tener en cuenta a la hora de definir el aumento de las licencias o la sustitución de todo el sistema de tele medición son los siguientes:

El sistema PrimeRead ES, se encuentra instalado y operativo cuenta con la interface de intercambio de información con el OPEN ya desarrollada, se disponen actualmente de 1.600 licencias para igual cantidad de puntos de medición, la consola del sistema está en español y se cuenta con un servicio de soporte técnico el personal que opera el sistema recibió el entrenamiento correspondiente.

En el caso de optar por la sustitución total del sistema se debe considerar que el dimensionamiento del mismo debe ser para los 1600 puntos actuales mas los 1100 previstos en total 2.700 puntos equivalentes a igual número de licencias, un sistema nuevo deberá ser instalado y mantener el sistema actual funcionando en cuanto dure la instalación y puesta en marcha del nuevo sistema, esto implica obligatoriamente la necesidad de adquirir nuevos equipos de hardware para el servidor del nuevo sistema.

Para los casos analizados ninguna de las opciones cuenta con una consola desarrollada en idioma español, solo en ingles, de los sistemas analizados se nota una escasa cantidad de medidores compatibles con los mismos.

A continuación se presenta un cuadro comparativo con la inversión necesaria para la sustitución total del sistema y el costo del aumento de las licencias

SISTEMA	COSTO USD
PRIEMREAD ES	251.680
ENERGY ICT	780.000
MV-90	1.850.000

Los costos indicados para los sistemas de Energy ICT y MV-90 son para 2.700 puntos y no considera los costos del servidor.

El costo indicado para el sistema PrimeRead corresponde a la adquisición de 1.100 licencias.

Conclusión.

Por todo lo expuesto se considera que la opción de la compra de las licencias PrimeRead es la mejor opción para ir aumentando la cantidad de puntos tele medidos.

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

Se adjunta la cotización remitida por el representante, ESG DILEC para las 1100 licencias, así como el certificado de representante exclusivo, antecedentes de ESG DILEC, y un descriptivo del sistema PrimeRead ES.

Saludos cordiales.

Ing. Julio César Maidana
Departamento de Gest. de Perdidas Técnicas
GC/DPT
Tel.. 2172682
Cel.: 0991402947

De: Eladio Yaluff
Enviado el: viernes, 02 de mayo de 2014 09:13 a.m.
Para: Julio Maidana
CC: Ingridt Candia; Felix Ruiz
Asunto: RV: Proyecto PY-7994_ Solicitud de No Objeción. CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

Estimado Julio:

Con ruego de tus comentarios en la brevedad, a las observaciones del Banco, detalladas más abajo, con relación a la compra directa de las Licencias.

Saludos

Eladio Yaluff

De: sagonzalez@worldbank.org [mailto:sagonzalez@worldbank.org]
Enviado el: jueves, 01 de mayo de 2014 11:34 a.m.
Para: Eladio Yaluff; Ingridt Candia; Felix Ruiz; Myriam Amarilla; Rafael Almada
CC: darguindegui@worldbank.org; Jpannett@worldbank.org; Fpacheco@worldbank.org; fdassum@worldbank.org; csilva2547@gmail.com; Radjabli, Kiamran
Asunto: Fw: Proyecto PY-7994_ Solicitud de No Objeción. CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

Estimado Eladio,

Cual conversado durante la misión, te envío copia del mensaje de respuesta del Banco a la solicitud de Compra Directa para equipos de Telemedición. En el mismo explicábamos las circunstancias bajo las cuales resulta aceptable para el Banco una compra directa y los instábamos a presentarnos los fundamentos que justificaran la compra directa solicitada.

A la fecha, no tenemos registrado haber recibido respuesta a este mensaje. Quedamos pendiente de su respuesta.

Saludos cordiales,

Sergio

----- Forwarded by Sergio Gonzalez/Person/World Bank on 05/01/2014 11:16 AM -----

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

{In Archive} Re: Proyecto PY-7994_ Solicitud de No Objeción. CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

Sergio Gonzalez
89973 LCSEG

to: Ingridt Candia

10/24/2013 11:16 AM

Ing. EDUARDO D. LASTR.
APODERADO
ESC. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

Cc: "darguindegui@worldbank.org", Felix Ruiz, Myriam Amarilla, Rafael Almada, Andrea Castro Astudillo

Archive: This message is being viewed in an archive.

Estimada Lic. Ingridt Candia:

Acusamos recibo de su correo de fecha 09 del corriente, mediante el cual remite para solicitud de No Objeción correspondiente al proceso "-ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN"

Al respecto observamos que en conformidad con lo mencionado en la nota, ANDE desea adquirir mediante compra directa al proveedor "ESG DILEC SA", 1100 licencias del software "PrimeRead ES, versión 8", con un presupuesto estimado de US$250.000 (según se indica en una versión sin aprobar del plan de adquisiciones).

A continuación le ofrecemos nuestros comentarios:

Desde el punto de vista de adquisiciones una compra directa puede ser un método adecuado sólo bajo las circunstancias que se describen en el párrafo 3.6 de las normas de adquisiciones (ver más abajo). En este caso sólo aplicaría el numeral (b) "estandarización con fines de compatibilidad" (aunque la relación entre licencias a comprar (1100) y existentes (400) deja en principio algunas dudas).

Distinguimos dos aspectos a considerar –Marca y Proveedor-.

1. En relación con la Marca, es necesario que ANDE complete la justificación presentada, fundamentando en términos de costos (comparativa) los enunciados sobre las ventajas de comprar más licencias de "PrimeRead ES, versión 8".
2. En relación al Proveedor, sólo sería posible su contratación directa si: (a) dispone de la exclusividad de comercialización para clientes de Paraguay y (b) los precios son razonables; para lo cual ANDE debería enviar al Banco documentación que así lo acredite.

Una vez que los fundamentos presentados por ANDE sean aceptables para el Banco, ANDE debe enviar para revisión previa del Banco copias de: (i) la solicitud de cotización, (ii) la cotización presentada y (iii) el borrador de contrato (completo) a suscribir, para lo cual deben utilizar el modelo de contrato incluido en el documento estándar del Banco para adquisición de bienes.

Sin más por el momento, quedamos a su disposición para cualquier aclaración o consulta.

Cordiales saludos,

Sergio Gonzalez

Ing. EDUARDO D. LASTR.
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General
ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

Sergio González PhD, MSc, Chartered Engineer
Senior Energy Specialist

World Bank LAC
opportunities for all

Latin America and Caribbean region
World Bank, MSN I5-502, Room I5-037
1818 H St. NW, Washington, DC 20433, USA
Tel: (202) 458-9973 | Fax: (202) 522-3552
e-mail: sagonzalez@worldbank.org

Normas de adquisiciones - Párrafo 3.6 "Contratación Directa"

Contratación directa

3.6 La cont ratación directa es una contratación sin competencia (una sola fuente) y puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias:

a) Un contrato existente para la ejecución de obras o el suministro de bienes, adjudicado de conformidad con procedimientos aceptables para el Banco, puede ampliarse para incluir bienes u obras adicionales de carácter similar. En tales casos se debe justificar, a satisfacción del Banco, que no se puede obtener ventaja alguna con un nuevo proceso competitivo y que los precios del contrato ampliado son razonables. Cuando se prevea la posibilidad de una ampliación, se deben incluir estipulaciones al respecto en el contrato original.

b) La estandarización de equipo o de repuestos, con fines de compatibilidad con el equipo existente, puede justificar compras adicionales al proveedor original. Para que se justifiquen tales compras, el equipo original debe ser apropiado, el número de elementos nuevos por lo general debe ser menor que el número de elementos en existencia, el precio debe ser razonable y deben haberse considerado y rechazado las ventajas de instalar equipo de otra marca o fuente con fundamentos aceptables para el Banco.

c) El equipo requerido es patentado o de marca registrada y sólo puede obtenerse de una fuente.

d) El contratista responsable del diseño de un proceso exige la compra de elementos críticos de un proveedor determinado como condición de mantener su garantía de cumplimiento.

e) En casos excepcionales, tales como cuando se requiera tomar medidas rápidas después de una catástrofe natural.

Ingridt Candia ---10/09/2013 09:41:05 AM---BIRF - EMAIL - ANDE/DP/27/2013 Proyecto PY-7994

From: Ingridt Candia <ingridt_candia@ande.gov.py>
To: "ssolanocouce@worldbank.org" <ssolanocouce@worldbank.org>, "sagonzalez@worldbank.org" <sagonzalez@worldbank.org>, "dreinstein@worldbank.org" <dreinstein@worldbank.org>, "darguindegui@worldbank.org" <darguindegui@worldbank.org>
Cc: Felix Ruiz <felixruiz@ande.gov.py>, Rafael Almada <rafael_almada@ande.gov.py>, Myriam Amarilla <myriam_amarilla@ande.gov.py>
Date: 10/09/2013 09:41 AM
Subject: Proyecto PY-7994_ Solicitud de No Objeción. CD -ADQUISICIÓN DE EXTENSIÓN PARA EQUIPO DE TELEMEDICIÓN

BIRF – EMAIL – ANDE/DP/27/2013
Proyecto PY-7994

Estimados Señores:

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

En relación a la Contratación Directa para la "Adquisición de Extensión para Equipo de Telemedición", la justificativa para dicha compra es la siguiente y solicitamos su no objeción para seguir los trámites pertinentes:

Antecedentes:

ANDE a adquirido un sistema de tele medición (AMR) de la firma PrimeStone, denominado PrimeRead ES, Versión 8, esta adquisición fue realizada a través de la LPI 397/09, Adquisición de Sistema de Tele Medición para medidores electrónicos (AMR), contrato 4463/2010, resultando adjudicada la Firma ESG DILEC S.A, de la Argentina, representante regional de la firma PrimeStone, este sistema es actualmente el sistema de tele medición corporativo de ANDE.

Conforme a la especificación contenida en el llamado de referencia el sistema fue instalado con una cantidad de 400 licencias, lo que permite la instalación de hasta 400 puntos de medición tele medidos, este sistema permite la ampliación de la cantidad de puntos tele medidos, lo que requiere, en dicho caso, la ampliación de cantidad de licencias.

Pedido

En virtud de lo expuesto, la única manera de aumentar la capacidad del sistema de tele medición es la de adquirir de la firma PrimeStone la cantidad de extensiones de licencia que permitan la instalación de nuevos puntos de medición y mejorar de esta manera la calidad de medición de nuestros más importantes clientes, en lo que a montos facturados se refiere.

Siendo PrimeStone la única firma que puede suministrar las extensiones de licencia, ya que es la fabricante del Sistema PrimeRead ES, es el motivo por el cual se requiere de una contratación directa a los efectos de la adquisición de las citadas extensiones de licencia.

El proyecto de mejoramiento de la medición de clientes MT, en su primera etapa, contempla un total de 1100 clientes para los que se requiere la adquisición de 1.100 extensiones de licencia.

e aclara que la firma ESG DILEC S.A, de la Argentina, es el representante regional de la firma PrimeStone, actuando en la región abarcando Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Chile, conforme a la señalado cualq uier operación en los citados Países deben ser efectuados por la Firma ESG DILEC S.A.

Se aclara que las ventajas de utilización del sistema PrimeRead ES versión 8 son:

- Este sistema ya viene siendo utilizado en ANDE, es actualmente el sistema corporativo AMR.
- No se tendrán costos de implementación e instalación de un sistema nuevo, se requieren servidores dedicados.
- No se tendrán costos para la capacitación en la utilización del sistema.
- No se requerirá del desarrollo de una interface con el sistema comercial OPEN SGC
- Desde el punto de vista operativo no es conveniente contar con diferentes sistemas AMR, la administración de más de un sistema requiere la duplicación de la infraestructura y del personal requerido para el efecto.

Atentamente,
Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General
ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

Ingridt C. Candia D.
Div. de Estudios y Gestiones de Inversiones
Dirección de Planificación y Politica Empresarial
Telf.: 595-21-2172925 - 595-21-226175

El contenido de este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del remitente y no comprometen a la Administracion Nacional de Electricidad (ANDE) , salvo autorización expresa del Presidente de la Institucion.

Any e-mail messages and attached files from the National Administration of Electricity are sent in good faith, but shall not be binding nor construed as constituting any obligation on the part of the ANDE. The sender is solely responsible for the content, unless explicit authorization from the President of ANDE. [attachment "PN-0055 - AL2 OTC 1054 Ampliación Licencias Sist de Telelectura Rev1 (1).pdf" deleted by Sergio Gonzalez/Person/World Bank] [attachment "Certificado ANDE Legalizado (1).PDF" deleted by Sergio Gonzalez/Person/World Bank] [attachment "Brochure PrimeRead ES v8 (1).pdf" deleted by Sergio Gonzalez/Person/World Bank] [attachment "Antecedentes ESG DILEC SA (ANDE) (1).pdf" deleted by Sergio Gonzalez/Person/World Bank] El contenido de este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del remitente y no comprometen a la Administracion Nacional de Electricidad (ANDE) , salvo autorización expresa del Presidente de la Institucion.

Any e-mail messages and attached files from the National Administration of Electricity are sent in good faith, but shall not be binding nor construed as constituting any obligation on the part of the ANDE. The sender is solely responsible for the content, unless explicit authorization from the President of ANDE.[attachment "Certificado de Representación LICENCIA PrimeRed.pdf" deleted by Sergio Gonzalez/Person/World Bank] El contenido de este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del remitente y no comprometen a la Administracion Nacional de Electricidad (ANDE) , salvo autorización expresa del Presidente de la Institucion.

Any e-mail messages and attached files from the National Administration of Electricity are sent in good faith, but shall not be binding nor construed as constituting any obligation on the part of the ANDE. The sender is solely responsible for the content, unless explicit authorization from the President of ANDE.[attachment "PS 13361 ESG Dilec - Certificado de Representacion en Paraguay - 02-07-14.pdf" deleted by Sergio Gonzalez/Person/World Bank] El contenido de este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del remitente y no comprometen a la Administracion Nacional de Electricidad (ANDE) , salvo autorización expresa del Presidente de la Institucion.

Any e-mail messages and attached files from the National Administration of Electricity are sent in good faith, but shall not be binding nor construed as constituting any obligation on the part of the ANDE. The sender is solely responsible for the content, unless explicit authorization from the President of ANDE. *(See attached file: Certificado de Representacion Legalizado.pdf)(See attached file: OTC 1054 - PN-0055 - AL2 Ampliación Licencias Sist de Telelectura - COTIZACIÓN LICENCIAS.pdf)(See attached file: Borrador de Contrato CD Licencias.docx)* El contenido de este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del remitente y no comprometen a la Administracion Nacional de Electricidad (ANDE) , salvo autorización expresa del Presidente de la Institucion.

Any e-mail messages and attached files from the National Administration of Electricity are sent in good faith, but shall not be binding nor construed as constituting any

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General
ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GCPE

obligation on the part of the ANDE. The sender is solely responsible for the content, unless explicit authorization from the President of ANDE.

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GCPE

De: Lindolfo Segovia [mailto:lindolfo_segovia@ande.gov.py]
Enviado el: martes, 26 de agosto de 2014 09:20 a.m.
Para: e.lastra@blcges.com
CC: Pedro Cuevas
Asunto: Contratación de la extensión de Licencia para telemedición Primeread ES - V8

Distinguido Ingeniero Eduardo:

Con relación a vuestra propuesta y presentación de precio, Ref. ESG: PN 0055 – AL2 – OFERNA N° OTC 1054, nos permitimos aclararle lo siguiente:

1°) El proyecto ya cuenta con la NO OBJECIÓN DEL BANCO para su ejecución.

2°) Para la implementación del proyecto de telemedición de los suministros en Media Tensión, actualmente la ANDE está en etapa de negociación de créditos para la compra de los EQUIPOS COMPACTOS DE MEDICIÓN, para la regularización de 1.100 unidades de consumo y cuyo cronograma de instalación es:

Año 2015: 250 Unidades
Año 2016: 600 Unidades
Año 2017: 250 Unidades

En consecuencia, la efectiva implementación del sistema será en forma gradual hasta completar los 1.100 puntos telemedidos. Siendo así, solicitamos que la vigencia de dichas licencias sea a partir del inicio del uso de las mismas. Esta solicitud obedece al hecho de que la compra está siendo realizada en forma anticipada al uso de las mismas.

En caso de la aceptación de esta propuesta, solicitamos la emisión de una nota de conformidad a efectos de proseguir con los trámites para la contratación objeto del contrato.

Atentamente.

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Ing. Ind. Lindolfo Segovia Ortiz
Jefe de División de Gestión de Pérdidas Eléctricas
+ 595 21 2172963

De: Eduardo Lastra [mailto:e.lastra@blcges.com]
Enviado el: miércoles, 27 de agosto de 2014 07:55 a.m.
Para: Lindolfo Segovia
CC: Pedro Cuevas
Asunto: RE: Contratación de la extensión de Licencia para telemedición Primeread ES - V8

Estimado Ingeniero Segovia.

En función de lo solicitado, adjunto la Nota con las aclaraciones respecto a la vigencias de las Licencias.

Por otro lado, y en la medida de lo posible, le solicito que me informe los tiempos estimados por Uds para la formalización del contrato.

Quedo a disposición por cualquier aclaración o modificación del documento adjunto.

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
CGPE

Cordiales saludos

Ing. Eduardo D. Lastra
GERENTE GENERAL
ESG DILEC S.A.
Tel/Fax: +54 341 4817886/7814/7574
Movil: +54 9 341 6536990
27 de Febrero 1195 - Rosario (S2000FAL) - SF
E-mail: e.lastra@blcges.com
Website: www.blcges.com

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

2. Garantía de Cumplimiento

[El banco, a solicitud del Licitante seleccionado, completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes, y año) de la presentación de la oferta]*
LPI No. y Título: [indicar el No. y título del proceso licitatorio]

Sucursal del banco u oficina *[nombre completo del Garante]*

Beneficiario: *[Nombre completo del Proveedor]*

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.: *[indicar el número de la Garantía]*

Se nos ha informado que *[nombre completo del Proveedor]* (en adelante denominado "el Proveedor") ha celebrado el contrato No. *[indicar número]* de fecha *[indicar día, y mes] de [indicar año]* con ustedes, para el suministro de *[breve descripción de los Bienes y Servicios Conexos]* (en adelante denominado "el Contrato").

Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Proveedor, nosotros por medio de la presente garantía nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan *[indicar la(s) suma(s) en cifras y en palabras]*[5] contra su primera solicitud por escrito, acompañada de una declaración escrita, manifestando que el Proveedor está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, sin argumentaciones ni objeciones capciosas, sin necesidad de que ustedes prueben o acrediten las causas o razones de su demanda o la suma especificada en ella.

Esta garantía expirará a más tardar el *[indicar el número]* día de *[indicar el mes* de *[indicar el año]*[6], y cualquier reclamación de pago bajo esta garantía deberá ser recibida por nosotros en esta oficina en o antes de esa fecha.

---

[5] *El banco deberá insertar la suma establecida en las CEC y denominada como se establece en las CEC, ya sea en la(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador.*

[6] *Las fechas han sido establecidas de conformidad con la Cláusula 18.4 de las Condiciones Generales del Contrato ("CGC") teniendo en cuenta cualquier otra obligación de garantía del Proveedor de conformidad con la Cláusula 16.2 de las CGC, prevista a ser obtenida con una Garantía de Cumplimento parcial. El Comprador deberá advertir que en caso de prórroga del plazo para cumplimiento del Contrato, el Comprador tendrá que solicitar al banco una extensión de esta Garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y presentada antes de la fecha de expiración establecida en la Garantía. Al preparar esta Garantía el Comprador pudiera considerar agregar el siguiente texto en el Formulario, al final del penúltimo párrafo: "Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a [seis meses] [un año], en respuesta a una solicitud por escrito de dicha extensión por el Comprador, la que nos será presentada antes de la expiración de la Garantía."*

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General
ING. LANDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

Esta garantía está sujeta a las "Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud" (*Uniform Rules for Demand Guarantees*), Publicación ICC No. 458, con excepción de lo estipulado en el literal (ii) del Subartículo 20(a)

[firmas de los representantes autorizados del banco y del Proveedor]

Ing. EDUARDO D. LASTR
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

p/ Secretaría General

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

ANDE

GERENCIA COMERCIAL
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE PÉRDIDAS ELECTRICAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PÉRDIDAS TECNICAS

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Nº HM – TM 01
EXTENSION PARA TELE-MEDICION
PRIMEREAD ES, VERSION 8

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVS. GEST. PERDIDAS ELECT.
CC/PE

EXTENSION PARA TELE-MEDICIÓN, PRIMEREAD ES, VERSION 8

1.1 Descripción general:

ANDE Paraguay cuenta con un Centro Recolector con la posibilidad actual de encuestar hasta 400 medidores de energía, estos son leídos diariamente con una frecuencia de 6 horas por grupos. El sistema soporta potenciales incrementos en la cantidad de medidores y en la ventana de llamada.

Actualmente ANDE recolecta vía comunicación GPRS, los datos de medidores cargados en su Centro Recolector por el sistema de recolección de datos implementado con el sistema PrimeRead.

ANDE ampliará la capacidad de su Centro Recolector ubicado en Asunción Paraguay, para la lectura y procesamiento de datos de medidores ubicados en los Clientes Comerciales e Industriales bajo su control, que forman parte del Mercado Eléctrico Paraguayo.

Luego de instalado el módulo ofrecido, dicho Centro Recolector contará con la capacidad de lectura y procesamiento de datos de hasta 1600 medidores.

Incluye además las tareas de instalación y configuración de las mismas en todas las estaciones de trabajo en operación con la concurrencia de Ingenieros especializados a su sede de Av. España 1268 de Asunción Paraguay para la realización de las tareas.

El sistema además deberá ser soportado por un año, con el objeto de cumplir con la asistencia del sistema, utilizando intervención remota a través de la VPN establecida entre las oficinas del Proveedor y los C.R. de ANDE con especialistas en sistemas de recolección de datos.

1.2 Soporte y mantenimiento de los Centros recolectores.

La propuesta debe contemplar el soporte y mantenimiento local, mediante conexión vía VPN diariamente, previendo además la concurrencia a sitio en caso de ser necesario.

p/ Secretaría General

A modo de enunciativo, puntualizamos las tareas a realizar sobre cada uno de los sistemas:

Tareas de mantenimiento

1.2.1 Tareas de mantenimiento en Sistemas Operativos (Windows Server)

- Eliminación de programas no utilizados.
- Mantenimiento de programas Antivirus.
- Liberador de espacio en disco.
- Desfragmentador disco rígido.
- Eliminación de conexiones de Red no utilizadas.

1.2.2.- Tareas de mantenimiento en las Bases de Datos (SQL Server)

- Creación copias de seguridad de Base de Datos.
- Comprobación de la asignación y la integridad estructural de objetos e índices de Base de Datos.
- Eliminación de entradas de las tablas de Historial de Base de Datos.
- Ejecución trabajos de Agente.
- Eliminación archivos relacionados con planes de mantenimiento, entre los que se incluyen copias de seguridad de Base de Datos.
- Reorganizar los índices de tablas y vistas de Base de Datos.
- Reducir el tamaño de los datos y los archivos de registro de Base de Datos.

1.2.3.- Tareas de mantenimiento sobre el Software PRIMEREAD

- Instalación remota de Actualizaciones de la aplicación.
- Mantenimiento de archivos temporales y registros de tareas del sistema.
- Administración y Configuración de parámetros globales y locales de la aplicación.
- Análisis de la Bitácora de llamadas para detectar y solucionar problemas de comunicación.
- Validación de los datos recolectados por el sistema (Correcta cantidad y orden de los canales, constantes de multiplicación, nemotécnicos, etc.).
- Incorporación al sistema de nuevos puntos de medición, configuración y prueba desde el CR.
- Asistencia para la definición y configuración del medio de comunicación adecuado para cada caso.
- Configuración y creación de reportes y gráficos.
- Restauración del sistema ante contingencias.

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTK
APODERADO
ESC. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

1.3.- Gestión de reclamos y solicitudes de soporte.

Para la administración de los reclamos y solicitudes de soporte se utilizará una herramienta de gestión de Tickets denominada OTRS cuya breve descripción es la siguiente:

OTRS es un sistema de gestión de tickets o requerimientos, a través del cual, con un usuario cliente, se puede crear tickets, modificarlos o actualizarlos y buscar tickets ya resueltos.

Tipos de Usuarios:

- **Clientes**: Quienes generan los tickets.
- **Agentes**: Quienes procesan las solicitudes y ponen en conocimiento al cliente de su gestión.

Características generales del sistema de gestión de tickets OTRS:

- Interfaz web:
  - Fácil de utilizar en un navegador web.
  - Dispone de una interfaz web para administrar el sistema desde la web.
  - Con esta interfaz los agentes pueden manejen las consultas de los clientes desde la web.
  - Dispone de una interfaz web para clientes para escribir nuevos tickets o chequear el estado y las respuestas de tickets anteriores.
- Interfaz de emails:
  - Los emails utilizados en el sistema pueden contener archivos adjuntos.
  - Conversión automática de HTML a texto plano. (mas seguridad contra contenidos peligrosos y permite búsquedas más rápidas).
  - Respuestas automáticas para clientes configurables para cada cola.
  - Notificaciones vía email a los agentes sobre nuevos tickets, seguimientos o desbloqueos.
- Tickets:
  - Los tickets pueden ser bloqueados. (Si un agente empieza a trabajar sobre un ticket, lo bloquea para que otro no resuelva lo mismo)
  - Creación de respuestas predefinidas para cada cola.

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. BISTI
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

- Vista de la historia de eventos de cada ticket.
- Impresión de tickets.
- Se pueden agregar notas con texto o archivos adjuntos a cada ticket.
- El acceso a cada ticket puede ser definido.
- Reenvío de emails a otras cuentas de correo.
- Los tickets se pueden transferir a otras colas.
- Los ticket tienen prioridades que pueden ser seteadas y modificadas.
- Puede computarse el tiempo de resolución de cada ticket.

El sistema de gestión de tickets en general, posee además herramientas estadísticas sobre el manejo de todos los tickets.

1.4.- Asistencia sobre uso avanzado de la aplicación.

La propuesta debe contemplar, la asistencia para uso avanzado de herramientas de la aplicación como ser los módulos Business, Valid, etc y asistencia en la creación de reportes no estándar.

En resumen el objetivo de la presente especificación es lograr, con su implementación, mejorar la performance de los Centros Recolectores a través de la atención de los mismos por personal con probada experiencia en operación de Centros Recolectores, sin prescindir de los actuales encargados de operación de los mismos, sino siendo un complemento que colabore a lograr el objetivo propuesto.

2.- Plazo de entrega

El plazo de entrega establecido es de 45 días.

3.- Lugar de Entrega

El lugar de entrega documentación, capacitación etc. en las oficinas de ANDE Av. España 1268 esq. Padre Cardozo.

4.- Garantía

Garantía de Ingeniería: El oferente debe garantizar la provisión de una ingeniería acorde a las reglas del buen arte de la Profesión, basándose en las especificaciones y recomendaciones de origen de los materiales y equipos empleados y en la información de partida y objetivos planteados por el Comitente, que son objeto de la presente.

ANDE	Especificación Técnica HM – TM - 01	5/5

	PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS Extensión para Tele-Medición, Primeread ES, versión 8		HOJA 1
	DESCRIPCIÓN	ANDE	GARANTIZADO FABRICANTE
1	MARCA		
2	FABRICANTE		
3	PROCEDENCIA		
4	Tipo o Modelo		
5	Cumple con el item 1.2	si	
6	Cumple con el item 1.2.1	si	
7	Cumple con el item 1.2.2	si	
8	Cumple con el item 1.2.3	si	
9	Cumple con el item 1.3	si	
10	Cumple con el item 1.4	si	

p/ Secretaría General

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

Elaborado por: Ing. S. Gallardo Fecha: 02/04/2013 Aprobado por: Ing. L. Segovia

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GC/PE

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT.
GC/PE

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3341/2015

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ANDE-BIRF Nº 1/2014, PARA ADQUISICIÓN DE LA EXTENSIÓN PARA TELE-MEDICIÓN PRIMEREAD ES, VERSIÓN 8, A LA FIRMA ESG DILEC S.A., DE ARGENTINA.

Asunción, 5 de junio de 2015

VISTO: El Interno GC/DPT/012/2014 de fecha 7 de marzo de 2014 del Departamento de Gestión de Pérdidas Técnicas de la División de Gestión de Pérdidas Eléctricas con la aprobación de la Gerencia Comercial, por medio de la cual se solicita la Contratación Directa, para Adquisición de la Extensión para Tele-medición PrimeRead ES, Versión 8, con ID N° 289359; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la presente contratación está excluida de la aplicación de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", según Art. 2º, Inc. c) y el procedimiento se ajusta a las políticas del BIRF;

Que conforme a lo establecido en las Normas de Adquisiciones (párrafo 3.6) del ente financiador, la Contratación Directa es una modalidad sin competencia (una sola fuente u oferente), previa No Objeción del Banco;

Que la Unidad Técnica solicitante conjuntamente con la División de Estudios y Gestiones de Inversiones de la Dirección de Planificación y Política Empresarial han realizados las gestiones para obtener la No Objeción del Banco Mundial respecto a la Contratación Directa de 1100 "Licencias para Tele-medición del Sistema de Lectura, Procesamiento y Datos Mediciones de Energía PrimeRead ES", la cual fue recibida en fecha 1 de agosto de 2014, según correo electrónico del señor Sergio González, CEng, PhD., MSc., representante del Banco, en los siguientes términos: "...Con base a la documentación remitida comunica la No Objeción del Banco a la compra directa de las mencionadas licencias al proveedor ESG Dilec S.A., de Argentina";

Que la Contratación Directa será financiada con fondos provenientes del Préstamo BIRF N° 7994-PY otorgado por el Banco Mundial, Proyecto de Fortalecimiento del Sector de Energía Eléctrica y con fondo de contrapartida local, previsto en el presente ejercicio financiero con el Rubro 30080.253 - 05 - 20/30 - 402/001 - 2015/14091/14093 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 409/2015 de fecha 1 de junio de 2015;

Ing. EDUARDO D. LAS
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GCPE

p/ Secretaría General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº **3341/2015** - Pág. 2

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina el Art. 27º, Inc. i) de la Carta Orgánica de la ANDE, modificada por el Art. 16º de la Ley Nº 2199/2003;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Adjudicar la Contratación Directa ANDE-BIRF Nº 1/2014, a la firma ESG Dilec S.A., de Argentina, para Adquisición de la Extensión para Tele-medición PrimeRead ES, Versión 8, según el siguiente detalle:

Item	Concepto	Licencias	Costo Básico Unitario (USD)	Costo Básico Total (USD)	IVA (10)%	Costo Total (USD)
1	Ampliación de Licencias de Sistema de Lectura y procesamiento de datos de medición con PrimeRead ES, incluye tareas de instalación y configuración con la concurrencia de Ingenieros especializados. La provisión contempla además, la asistencia del fabricante para corrección de problemas en la aplicación en caso de ser necesario y la implementación local a cargo de ESG Dilec S.A. por el periodo de 12 meses.	1.100	269,18	296.098,00	29.609,80	325.707,80

Monto total adjudicado USD 325.707,80 (trescientos veinticinco mil setecientos siete dólares de los Estados Unidos de América, con 80/100).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

Ing. EDUARDO D. LAST
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
ANDE

p/ Secretaría General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3341/2015 - Pág. 3

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Comercial, a la Dirección de Planificación y Política Empresarial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GCPE

p/ Secretaría General

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA UOC/DCN/ANDE/Nº 265/2015

Asunción, 5 de junio de 2015

Señores
ESG Dilec S.A., de Argentina
27 de Febrero 1195 – S2000FAL Rosario
Teléfono: +54 341 4817886 / 7574 - +54 9 341 6 536 990
e.lastra@blcges.com
Santa Fé, Argentina

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a la Contratación Directa ANDE-BIRF N° 1/2015 "Adquisición de la Extensión para Tele-medición PrimeRead ES, Versión 8".

Al respecto, les informamos que esta Administración, a través de la Resolución P/CP/N° 3341/2015 de fecha 5 de junio de 2015, resolvió adjudicar la mencionada Contratación, la cual cuenta con la No Objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – (BIRF), a esa firma.

Por consiguiente, solicitamos la presentación de la Constancia de estar inscripta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). Los documentos que no se encuentran activos deberán ser presentados en copias debidamente autenticadas por Escribano Público en el Departamento de Contratos, Segundo Piso – Oficina 218; a fin de proseguir con los trámites pertinentes para la suscripción del contrato. Además Poder Notarial, legalizado Vía Consular, Ministerio de Relaciones Exteriores e inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos que deberá ser otorgado por el Oferente ESG Dilec S.A., para la firma del Contrato, si corresponde.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

DCP / UOC ANDE Unidad Operativa de Contratación

Secretaría General

Heddy Carolina Alegre A.
Directora de Contrataciones Públicas

ING. LINDOLFO SEGOVIA
JEFE DIVIS. GEST. PERDIDAS ELECT
GCPE

Ing. EDUARDO D. LASTRA
APODERADO
ESG. DILEC S.A.

HCA/fq